

**INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACION, PRESENTADAS POR LOS /AS ASPIRANTES EN LA OEP PARA LA SELECCIÓN DE 13 PUESTOS DE LIMPIADOR/A DEL AÑO 2022**

**GRUPO GENERAL**

**Aspirante con DNI: 24888961-V**

El/la aspirante solicita revisión de la formación en Prevención de Riesgos Laborales presentada.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante aporta el curso:

- COVID-19 (OPERACIÓN BALMIS 20)

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”, por lo que el curso mencionado no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25046511-V**

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa a la titulación académica.

El/la aspirante presenta copia del título de Graduado Escolar y una comunicación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional relativa a la equivalencia, a efectos profesionales, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos. “Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos: 8 puntos.***
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos: 10 puntos.***

La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Título de Graduado Escolar efectivamente es equivalente al Título de Educación Secundaria Obligatoria, pero a efectos laborales o profesionales y no a efectos académicos por lo que la puntuación que correspondería por dicha titulación sería 8 puntos.

Domicilio Social: Realengo de San Luis, 11. 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga, Tomo 1322, Folio 211, Hoja MA-9516 (sociedad Unipersonal) NIF: A-29/555726

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25104446-S**

El/la aspirante indica que no está conforme con la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta varios contratos de prestación de servicios como autónomo/a de fecha 2000, 2001 y 2016 y un certificado firmado por el/ella mismo/a asegurando que los contratos se renovaron periódicamente y que siguen vigentes en la actualidad. En su informe de vida laboral aparece una anotación con la cotización como trabajador/a autónoma, pero no puede discernirse que días se corresponden con los contratos aportados. Tampoco ha aportado, prorrogas o renovación de los mencionados contratos, ni ningún documento que acredite que efectivamente durante la duración de estos, se desempeñó labores de limpieza de edificios y locales.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”, por lo que no se le puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no se puede determinar con precisión el tiempo de servicios prestados realizando las funciones de limpiadora, ni queda suficientemente acreditado que realizará dichas funciones.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25585965-Y**


El/la aspirante solicita revisión de la puntuación de la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con la formación relativa a Prevención de Riesgos Laborales, el/la aspirante presenta varios cursos:

- Auditoria de los sistemas de gestión de la PRL en la empresa.
- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía.
- Socorrismo terrestre y primeros auxilios.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”, por lo que los mencionados cursos no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			

**Aspirante con DNI: 25660809-P**

Solicita revisión en la puntuación obtenida en la experiencia profesional en el sector privado.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta un contrato como empleada de hogar.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”, razón por la cual no se le ha valorado el mencionado contrato.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25664617-K**

El/la aspirante reclama 8 puntos por la titulación académica de 1º grado de formación profesional, y 1,113 puntos en la experiencia profesional en el sector público.

En relación con la titulación académica, se comprueba que el/la aspirante no ha aportado ningún documento que acredite estar en posesión de ninguna titulación de 1º grado de formación profesional, por lo que la puntuación obtenida en este apartado es correcta.

Respecto de la experiencia profesional en el sector público, una vez revisada la documentación aportada se puede comprobar que se le han anotado 67 días de experiencia, de la entidad ASEOS Y LIMPIEZAS MUNICIPALES DE TORREMOLINOS, SA, como días trabajados en el sector privado, cuando debía haberse anotado como días trabajados en el sector público.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al restar 67 días de experiencia en el sector privado y sumarlos en el sector público pasa de 85,65 puntos a 86,21 puntos.


**Aspirante con DNI: 25670631-D**

El/la aspirante indica que no se le ha valorado correctamente la puntuación sobre el certificado de profesionalidad.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado certificado de haber superado, con evaluación positiva en términos de apto/a, la formación del certificado de profesionalidad necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



**Aspirante con DNI: 25678362-N**

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional tanto pública como privada. Indica además que no se le han valorado tres módulos del certificado de profesionalidad.

Una vez revisada su experiencia laboral, se comprueba que la vida laboral presentada le faltan las pagina 2 y 4 por lo que no se ha podido comprobar el número de días que pudieran venir reflejados en las mismas. El resto de experiencia laboral acreditada que aparece en la página 3 de la vida laboral ha sido valorada correctamente al quedar suficientemente acreditada.

Respecto de los módulos del Certificado de Profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

*“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:*

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Igualmente, el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, establece las unidades de competencias necesarias para obtener el certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales:

UC0972\_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales

UC0996\_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.

UC1087\_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales

UC1088\_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

Para considerar que dispone de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad es necesario que se acredite que se han realizado los cuatro módulos formativos y no solo los tres que aporta el/la aspirante, razón por la cual no se le ha valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25686749-G**

El/la aspirante indica que desde la Junta de Andalucía le aseguran que cumple con los requisitos para tener el Certificado de Profesionalidad.

En relación con el Certificado de Profesionalidad, el/la aspirante presenta un certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25703049-C**

El/la aspirante indica que no está de acuerdo con la puntuación obtenida por la titulación presentada y por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con la titulación, el/la aspirante aporta una “*Certificación Académica Personal*” en peluquería y estética.

La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no recoge que la mencionada Certificación sea compatible a efectos académicos con el Título de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que no puede ser valorado como tal.

Respecto de la formación en Prevención de Riesgos Laborales y la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, una vez revisada la documentación presentada, se comprueba que han sido valorados todos y cada uno de los cursos presentados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 25726011-M**


El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la titulación presentada y por el certificado de profesionalidad.

En relación con la puntuación obtenida por la titulación, una vez comprobada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta un certificado de calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y copia del Graduado Escolar.

El *Artículo 3. Equivalencia a efectos profesionales con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria*, de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece:

*1. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, a la formación profesional de grado medio o a las enseñanzas deportivas de grado medio será equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo, o bien haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			



La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos. “Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”

El certificado presentado equivale al título de la ESO pero a efectos laborales y/o profesionales, no a efectos académicos, razón por la cual no se le ha valorado, otorgándole la puntuación correspondiente al título de Graduado Escolar presentado.

Respecto de la puntuación obtenida por el certificado de profesionalidad, se comprueba que el/la aspirante ha presentado certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 26803519-D**

El/al aspirante solicita revisión de su puntuación asegurando que tiene mas de 10 años en el sector.

Revisada su documentación se comprueba que solo ha presentado la vida laboral. La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece respecto de la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

El/la aspirante no acredita suficientemente su experiencia laboral por lo que no puede ser valorada.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 26804367-Y**

El/la aspirante solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral en el sector privado.

Una vez revisada toda la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que se ha baremado correctamente, por lo que el Tribunal de Selección

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 26814829-A**

El/la aspirante indica que no se le ha valorado la experiencia laboral.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante aporta contrato de trabajo del Ayuntamiento de Benahavís. con la categoría de conserje.

La cláusula 10 de las bases establece que *“se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”*, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional aportada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 26818020-C**

El/la aspirante solicita revisión de la experiencia laboral en el sector privado y en la formación de limpieza de edificios y locales, y de prevención de riesgos laborales.

En relación con la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que el /la aspirante aporta contratos de la sociedad SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA como operario de limpieza, pero las funciones realizadas en esta entidad no se corresponden con la limpieza de edificios y locales. La cláusula 10 de las bases establece que *“se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”*, razón por la cual, no se le puede valorar la experiencia presentada.

Respecto de la formación en limpieza de edificios y locales, el/l aspirante no ha aportado ningún documento que acredite la realización de formación. Y respecto de la formación en Prevención de Riesgos Laborales, se ha aportado un curso de BIOCIDAS. La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*, por lo que el mencionado curso no puede ser valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 33359188-B**

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral privada.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante solo aporta la vida laboral.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece respecto de la experiencia profesional que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*

Por lo que no es posible valorar la experiencia profesional, por no quedar suficientemente acreditada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 33370242-W**

El/la aspirante solicita la revisión de la puntuación obtenida por la titulación.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presenta certificado de la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía resolviendo sobre la equivalencia del Certificado de Escolaridad, con el título de Graduado Escolar, a efectos laborales.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos. *“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:*

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos: 8 puntos.***
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos: 10 puntos.***

La Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, establece en su artículo 2.2 la equivalencia del Certificado de Escolaridad con el de Graduado Escolar, pero a efectos laborales o profesionales y no a efectos académicos por lo que no lo correspondería ninguna puntuación.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 33380437-P**

El/la aspirante indica que no se le han baremado el tiempo de trabajo realizado en una Comunidad de Propietarios.

Una vez revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presenta certificado en el que se indica que las horas de trabajo en una Comunidad de Propietarios son *“dedicadas fundamentalmente a tareas de limpieza, y el resto, a tareas de conserje”*, pero existe una discordancia con los datos de la vida laboral ya que el grupo de cotización que aparece en las anotaciones de las fechas certificadas

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		





no se corresponde con el de la categoría de limpiadora. Del mismo modo no ha presentado las copias de los contratos de las fechas referidas que acrediten que estuvo contratado/a como limpiador/a y realizando las funciones objeto de valoración.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales” Como el grupo de cotización que aparece en los apuntes de la vida laboral no se corresponden con la categoría que desempeña las funciones referidas, no se le puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no queda suficientemente acreditado que realizara dichas funciones.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

#### **Aspirante con DNI: 33382949-J**

El/la aspirante indica que no se le ha valorado la experiencia en el sector privado.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante aporta dos certificados de tiempo trabajado prestando servicio de limpieza, pero existe una discordancia con los datos de la vida laboral ya que el grupo de cotización que aparece en las anotaciones de las fechas certificadas no se corresponde con el de la categoría de limpiadora. Del mismo modo no ha presentado las copias de los contratos de las fechas referidas que acrediten que estuvo contratado/a como limpiador/a y realizando las funciones objeto de valoración.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales” Como el grupo de cotización que aparece en los apuntes de la vida laboral no se corresponden con la categoría que desempeña las funciones referidas, no se le puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no queda suficientemente acreditado que realizara dichas funciones.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

#### **Aspirante con DNI: 33388835-B**

El/la aspirante solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral en el sector privado.

Una vez revisada toda la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que se ha valorado correctamente, por lo que el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



**Aspirante con DNI: 33391264-W**

El/la aspirante indica que no se le han puntuado bien los cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales y Limpieza de Edificios y Locales.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta varios cursos duplicados que solo pueden ser objeto de valoración una vez.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 33394571-C**

El/la aspirante indica que aporta documentación en la que se acredita que esta apto/a para el certificado de profesionalidad.

En relación con la valoración relativa al certificado de profesionalidad de limpieza de edificios y locales, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

El/la aspirante presenta un certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


**Aspirante con DNI: 34012352-K**

El/la aspirante solicita la revisión de la puntuación obtenida en la experiencia laboral en el sector privado.

El/la aspirante presenta dos certificados de empresa en los que se certifica que ha realizado funciones de limpiadora, pero existe una discordancia con los datos de la vida laboral ya que el grupo de cotización que aparece en las anotaciones de las fechas certificadas no se corresponde con el de la categoría de limpiadora. Del mismo modo no ha presentado las copias de los contratos de las fechas referidas que acrediten que estuvo contratado/a como limpiador/a y realizando las funciones objeto de valoración.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales” Como los grupos de cotización que aparecen en los apuntes de la vida laboral no se corresponden con la categoría que desempeña las funciones referidas, no se le

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no queda suficientemente acreditado que realizara dichas funciones.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

#### **Aspirante con DNI: 44580801-Q**

El/la aspirante reclama que no se le ha valorado ni la formación, ni los carnés ni la experiencia.

En relación con los cursos de formación, el/la aspirante presenta varios cursos:

- Operador de carretillas elevadoras.
- Gestión de residuos.
- Aptitud profesional en el transporte por carretera.

De acuerdo con la cláusula 10 de las bases que rigen el proceso será objeto de baremación la formación complementaria relacionada con “*la limpieza de edificios y locales*”, razón por la cual no se le ha puntuado ninguna de las formaciones referidas.

En relación con la experiencia profesional el/la aspirante presenta certificados de empresa con varias categorías profesionales:

- Conductores asalariados.
- Barrenderos y afines.
- Recogedores de residuos.

La misma clausula 10 de las bases establece que “*se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales*” por lo que no se le puede valorar la experiencia presentada, por no coincidir con la experiencia objeto de valoración.

En relación con los diferentes carnés que ha presentado, las bases no regulan su baremación por lo que los mismos no pueden ser objeto de valoración alguna.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


#### **Aspirante con DNI: 44583288-L**

El/la aspirante presenta reclamación asegurando que la puntuación obtenida en la OEP del año 2022 es inferior a la obtenida en la OEP del año 2021.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración correspondiente a los méritos presentados en la OEP del año 2022 es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



**Aspirante con DNI: 53372459-Q**

El/la aspirante indica que no se le ha valorado la experiencia laboral.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante aporta contrato de trabajo del Ayuntamiento de Nerja, con la categoría de oficial conductor.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional aportada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 53690420-W**

El/la aspirante indica que no está de acuerdo con la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales ni con la obtenida por el certificado de profesionalidad.

En relación con la formación relativa a Prevención de Riesgos Laborales, el/la aspirante presenta varios cursos:

- Gestión de la PRL en pymes y micro pymes.
- Riesgos psicosociales en el trabajo: efectos, métodos de evaluación y buenas prácticas.
- Prevención de Riesgos Laborales Frente al Coronavirus SARS-COV-2.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”, por lo que los mencionados cursos no pueden ser valorados.


Respecto del Certificado de Profesionalidad, el/la aspirante presenta un certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 53691942-Y**

El/la aspirante solicita se revise la puntuación obtenida por experiencia profesional en el sector público, concretamente los días trabajados en Limposam.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



Una vez revisada la documentación presentada por el/la aspirante se puede comprobar que efectivamente tiene 498,20 días trabajados en Limposam por los cuales les correspondería sumar 8,30 puntos.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante que al sumar los 498,20 días de experiencia en el sector público pasa de 45,53 a 53,84 puntos.

**Aspirante con DNI: 53695443-B**

El/la aspirante indica que no se le ha valorado la experiencia profesional ni en el sector público ni en el sector privado.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado varios listados de relación de comunicaciones de la contratación laboral del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se relacionan las fechas de los contratos y su duración, pero en los que no se especifica la categoría por la que fue contratada, ni las funciones desarrolladas durante los mismos.

La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”, por lo que no se le puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no queda suficientemente acreditado que realizará dichas funciones.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 74736127-L**

El/la aspirante indica que no se le ha puntuado la experiencia profesional, el certificado de profesionalidad ni los cursos de formación.


Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que se ha entregado vida laboral y un certificado de información de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con la experiencia profesional, se comprueba que solo se aporta la vida laboral.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece respecto de la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Por lo que no es posible valorar la experiencia profesional, por no quedar suficientemente acreditada.

En relación con los cursos de formación, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			

El certificado presentado no indica el número de horas de formación por lo que no puede ser valorado.

Respecto del Certificado de Profesionalidad, el/la aspirante no ha presentado documentación alguna relacionada con este merito, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 74838296-E**

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación por poseer el certificado de profesionalidad.

El/la aspirante presentó varios cursos:

- Gestión y almacenamiento de material de limpieza
- Supervisión de los trabajos de limpieza y establecimiento de procedimientos de comunicación en el entorno laboral.
- Planificación del trabajo de limpieza y la gestión de los trabajadores.
- Gestión y organización de equipos de limpieza.

El Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, establece las unidades de competencias necesarias para obtener el certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales:

UC0972\_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales

UC0996\_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.

UC1087\_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales

UC1088\_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.

Ninguno de los cursos presentados por el/la aspirante se corresponde con las unidades de competencias descritas anteriormente, por lo que los mismos no pueden ser objeto de valoración.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 74875521-X**

El/la aspirante solicita se revise la experiencia laboral, la formación y la titulación.

En relación con la experiencia profesional en el sector público se observa que efectivamente el/la aspirante presenta certificado de días trabajados en Limposam, que no han sido valorados. Respecto de la experiencia profesional en el sector privado, revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que no se ha aportado la vida laboral.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece respecto de la experiencia profesional que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*

Por lo que no es posible valorar la experiencia profesional en el sector privado, aportada por el/la aspirante.

En relación con la titulación académica y la formación se comprueba que no se le ha valorado ni la titulación ni algunos cursos de formación presentados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y otorga al/la aspirante una puntuación de 49,94 puntos.

**Aspirante con DNI: 76640997-Y**


El/la aspirante solicita la revisión de la puntuación obtenida en los cursos presentados y en la experiencia laboral tanto en el sector público como en el sector privado.

En relación con los cursos de formación presentados se comprueba que el/la aspirante ha presentado certificados de formación del Certificado de Profesionalidad SEAG0108 Gestión de Residuos Urbanos e Industriales y un curso de Limpieza Profesional de Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales.

De acuerdo con la cláusula 10 de las bases que rigen el proceso será objeto de baremación la formación complementaria relacionada con *“la limpieza de edificios y locales”*, razón por la cual no se le ha puntuado ninguna de las formaciones referidas. Se comprueba que el resto de los cursos presentados por la aspirante han sido baremados correctamente, por lo que se desestima esta parte de la reclamación.

Respecto a la experiencia laboral, una vez revisada la documentación presentada se puede comprobar que la experiencia laboral en el sector público esta baremada correctamente. Se puede comprobar igualmente que no se le han contabilizado 38 días de experiencia en el sector privado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante que al sumar los 38 días de experiencia en el sector privado pasa de 58,71 a 59,03 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Adminstrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			

## GRUPO RESERVADO

### Aspirante con DNI: 33364612-F

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por los cursos de formación presentados y por la experiencia laboral.

En relación con los cursos de formación el/la aspirante presenta un curso:

- Gestión integral de residuos.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*, El mencionado curso no puede ser valorado por no estar relacionado con el puesto al que se opta.

Respecto a la experiencia laboral, una vez revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

### Aspirante con DNI: 33378839-C

El/la aspirante indica que no se le han valorado cursos de limpieza que presento.

Una vez revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presenta cuatro cursos:

- Limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
- Limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- Limpieza de cristales en edificios y locales.
- Limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales.

Los cursos de formación relacionados se corresponden, y así han sido valorados, con la formación del Certificado de Profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, por lo que no pueden ser valorados también como formación en limpieza para no ser valorados doblemente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			





**Aspirante con DNI: 33382997-S**

El/la aspirante indica que no se le ha puntuado correctamente el certificado competencias profesionales, la equivalencia de la titulación presentada con el título de la ESO y la experiencia profesional.

En relación con el certificado de competencias profesionales, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que:

*“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:*

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Una vez revisada la documentación se puede comprobar que el/la aspirante presenta certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Respecto a la equivalencia de la titulación presentada con el título de la ESO, se comprueba que el/la aspirante presenta una respuesta del Centro de Atención a la Comunidad Educativa de la Junta de Andalucía en la que se indica que el título de Graduado Escolar es equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria a efectos laborales.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos.


*“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:*

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”*

Efectivamente según la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Título de Graduado Escolar es equivalente al Título de Educación Secundaria Obligatoria, pero a efectos laborales o profesionales y no a efectos académicos por lo que la puntuación que correspondería por dicha titulación sería 8 puntos.

En relación con la experiencia profesional presentada revisada la misma se comprueba que el/la aspirante presenta contrato con la empresa “Climatizaciones e Instalaciones Integrales” con categoría de limpiadora, *pero* existe una discordancia con los datos de la vida laboral ya que el grupo de cotización que aparece en las anotaciones de las fechas certificadas no se corresponde con el de la categoría de limpiadora. Del mismo modo no ha presentado certificado en el que se acredite las funciones desempeñadas durante la duración del contrato.

Código Seguro De Verificación	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>		



La cláusula 10 de las bases establece que “se valorará cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales” Como el grupo de cotización que aparece en los apuntes de la vida laboral no se corresponden con la categoría que desempeña las funciones referidas, no se le puede valorar la experiencia profesional presentada, ya que no queda suficientemente acreditado que realizara dichas funciones.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

**Aspirante con DNI: 53689999-H**

El/la aspirante indica que no se le ha computado el Certificado de Profesionalidad, y solicita que se le revise la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación con el certificado de Certificado de Profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que:


“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Una vez revisada la documentación se puede comprobar que el/la aspirante presenta certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales que acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Respecto a la experiencia profesional, una vez revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	13/02/2023 11:54:42	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	13/02/2023 11:49:27	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	13/02/2023 11:47:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/18	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==">http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/tHQ2r1FmIVG5aFbSPcf/FA==</a>			